

**14865** *ORDEN de 19 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1553/1987, interpuesto por don Lucilo Cembranos Rodríguez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de octubre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1553/1987, promovido por don Lucilo Cembranos Rodríguez, sobre clasificación como funcionario de la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Lucilo Cembranos Rodríguez, contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, de 10 de julio de 1985, que elevó a definitiva la relación de funcionarios clasificados en la Escala a extinguir de Guardas Rurales en dicho organismo, en la que no se incluía al recurrente debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones recurridas; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de mayo de 1992.—El Ministro.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**14866** *ORDEN de 19 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 907/1983, interpuesto por don Andrés García Martínez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de septiembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 907/1983, promovido por don Andrés García Martínez, sobre horario de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación íntegra del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés García Martínez, contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formalizado contra la denegación presunta por el Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de la petición de restablecimiento de la jornada semanal de trabajo de 40 horas con los haberes correspondientes, debemos declarar y declaramos dicha desestimación por silencio, ajustada a Derecho así como los acuerdos recurridos. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de mayo de 1992.—El Ministro.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**14867** *ORDEN de 19 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 365/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.577, interpuesto por Arpesco.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de abril de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación número 365/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.577, promovido por Arpesco, sobre censo de buques para faenar en la CEE; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la "Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca de La Coruña" —Arpesco— contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 8 de noviembre de 1989 dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a Derecho. Sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de mayo de 1992.—El Ministro.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**14868** *ORDEN de 19 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.800, interpuesto por doña Adosinda Gago López.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de enero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46800/1987, interpuesto por doña Adosinda Gago López, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Cuelgamures (Zamora); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Adosinda Gago López, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, que confirmamos, por ser conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de mayo de 1992.—El Ministro.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**14869** *ORDEN de 19 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 370/1990, interpuesto por don Vicente Luis López García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con fecha 13 de diciembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 370/1990, promovido por don Vicente Luis López García, sobre sanción por violación de un precepto técnico marítimo-pesquero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Luis López García contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de febrero de 1990, desestimatorio del recurso de alzada deducido contra otra de la Comandancia Militar de Marina de Ferrol de 31 de octubre de 1988, por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas; sin hacer expresa condena en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de mayo de 1992.—El Ministro.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**14870** *ORDEN de 22 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1073/1987, interpuesto por don Ignacio Bethencurt y Massieu.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia, con fecha 4 de octubre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1073/1987, promovido por don Ignacio Bethencurt y Massieu, sobre reconocimiento de servicios prestados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Bethencurt y Massieu, contra la resolución de 27 de junio de 1986 del Instituto de Relaciones Agrarias que denegó su petición de reconocimiento de servicios prestados, y contra la pos-